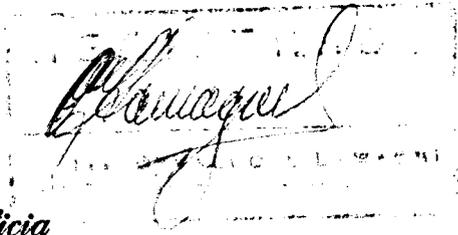




*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Haedo, 25 de setiembre de 1987.-

VISTO la resolución nro. 1207/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Gabriel Hernán ROFFO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8vo. de la Ordenanza nro. 248 al cursar la asignatura de 6to. año Organización e Ingeniería Legal sin tener aprobado Inglés Técnico II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de setiembre de 1987 aconsejó refrendar la resolución nro. 1207/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

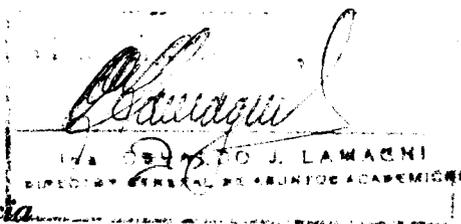
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendium a la resolución nro. 1207/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar la inscripción efectuada en el año 1984 de la asignatura de 6to. año Organización e Ingeniería Legal, eximiendo de la exi-

///.



Ministerio de Educación y Justicia

● Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

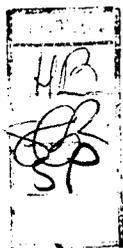
- 2 -

///.

gencia establecida en el artículo 8vo. de la Ordenanza nro. - 248, al alumno Gabriel Hernán ROFFO (legajo nro. 07-33333-4) de la especialiad Ingeniería Química.-

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 419/87



ING. VICTORIO A. DE NUCCIO  
VICERECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO